



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.611

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5.258, UBICADO EN EL BARRIO LOS NARANJOS DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA “JESÚS MISERICORDIOSO”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ñemby, a transferir a Título gratuito a favor de la Diócesis de San Lorenzo, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5.258 del Distrito Ñemby, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 13 de enero de 1986, ubicado en el barrio Los Naranjos del citado municipio, asiento de la Capilla “Jesús Misericordioso”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

MANZANA VII - CTA. CTE. CTRL. N° 27-0147-01

AL NORTE: Mide 10,82 m (diez metros con ochenta y dos centímetros), linda con calle N° 4 (hoy Calle Teniente Toribio Pereira);

AL SUR: Mide 17,90 m (diecisiete metros con noventa centímetros), linda con el resto de la fracción destinada a plaza;

AL ESTE: Cuenta con 3 quebradas, la primera mide 15 m (quince metros); la segunda mide 3,10 m (tres metros con diez centímetros) y la tercera mide 10,96 m (diez metros con noventa y seis centímetros), estas tres líneas lindan con el resto de la fracción destinada a plaza; y,

AL OESTE: Mide 25 m (veinticinco metros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 396,24 m² (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

LEY N° 5.611

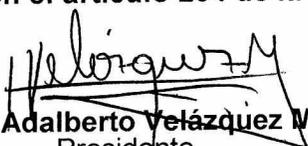
Coordenadas U.T.M. del polígono

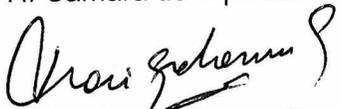
Vértice 1: E=445473 N=7190535

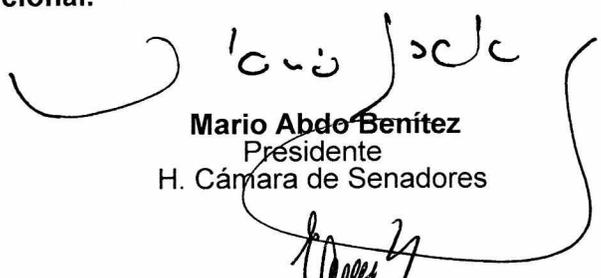
Vértice 2: E=445532 N=7190522.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de junio de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior